

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de marzo de 1963 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Cartirana, Gésera, Jabarrella y Orna de Gállego.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión de los Juzgados de Paz de Cartirana, Gésera, Jabarrella y Orna de Gállego (Huesca), como consecuencia de la incorporación de sus términos municipales al de Sabinánigo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado la supresión de los citados Juzgados de Paz, incorporándolos al de igual clase de Sabinánigo, el que se hará cargo de las documentaciones y archivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1963.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Bilbao (Propiedades Militares) por la que se anuncia subasta para la venta de la propiedad denominada «Polvorín del Pazos», en Santurce (Vizcaya).

La Junta Central de Acuartelamiento ha acordado, con aprobación del excelentísimo señor Ministro del Ejército, la enajenación en pública subasta de la propiedad denominada «Polvorín del Pazos», en Santurce (Vizcaya), de una superficie de 2.740,14 metros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de Vizcaya, sito en alameda de Macarredo, 23, de esta villa de Bilbao, a partir de las once (11) horas del día dieciséis (16) de abril próximo, ante el Tribunal reglamentario en representación de la Junta Central de Acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición que han de regir para la subasta, se encontrarán expuestos en el tablón de anuncios de la Jefatura de Propiedades de esta Plaza, sita en la calle Gran Vía, 47, bajo.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.
Bilbao, 13 de marzo de 1963.—El Comandante Jefe.—1.293.

RESOLUCION del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia subasta para la venta de las propiedades afectas al Ramo del Ejército que se citan.

Ordenado por la Superioridad la venta en pública subasta de las propiedades afectas al Ramo del Ejército que a continuación se detallan, se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar su adquisición que el acto de dicha subasta se celebrará en este Gobierno Militar a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las doce horas

Propiedades que se citan

Terrenos de la antigua Bateria de Santa Bárbara, en el Puerto de la Cruz (Tenerife), cuyos límites son los siguientes: Al Norte y Oeste, con el mar y camino que va al contramue-

lle; al Sur, con la plazoleta del mismo muelle que empalma con la calle de Las Lonjas, y por el Este, con casa de don Diego Jiménez.

Terrenos de la antigua Bateria de San Telmo, en el Puerto de la Cruz (Tenerife), cuyos límites son: Al Norte, con arrecifes de la playa de San Telmo; al Sur y Oeste, con calle de San Telmo y paseo de Martínez, y al Este, con callejón que baja a la playa.

Terrenos de la finca denominada «Antiguo Almacén de Pólvoras», sito en Puerto de la Cruz (Tenerife), cuyos límites son los siguientes: Norte y Oeste, con la plazoleta del Cementerio; Sur, con camino, y Este, con finca de los herederos de Fernández.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los interesados en este Gobierno Militar (Mayoría de Plaza), Capitanía General de Canarias y Junta Central de Acuartelamiento, en Madrid.

Los interesados en dicha subasta pueden optar a la totalidad de las propiedades citadas o alguna separadamente, siempre dentro de los precios de valoración que se establecen.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de febrero de 1963.—1.209.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo para la adquisición de 24 terneras vivas gallegas de capa rubia para la obtención de pulpa antivariólica, con un peso aproximado de 135 a 145 kilogramos cada una.

Hasta las doce horas del día 18 de abril de 1963 se admitirán ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de 24 terneras vivas gallegas de capa rubia para la obtención de pulpa antivariólica, con un peso aproximado de 135 a 145 kilogramos cada una, al precio límite de 58 pesetas kilo.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de su publicación.

Madrid, 13 de marzo de 1963.—1.250.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lopez-Sors y Freire de Andrade.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.327, promovido por don Pedro López-Sors y Freire de Andrade, contra Resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones de 22 de septiembre de 1961, que impuso al recurrente la sanción de diez meses de suspensión en su cargo de Corredor de Comercio de La Coruña, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 4 de diciembre de 1962, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Lopez-Sors y Freire de Andrade, contra resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones de 22 de septiembre de 1961 confirmatoria de la sanción recurrida en alzada, de diez meses de suspensión en el

ejercicio del cargo de Corredor de Comercio impuesta al recurrente por la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, con fecha 17 de febrero de 1961, como incurso en la falta grave de índole profesional de alterar deliberadamente la declaración de datos a efectos de eludir o disminuir los pagos que corresponde efectuar a la Mutualidad; resoluciones que por ser conformes a Derecho, confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 7 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Cepeda.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7328, promovido por don José Pérez Cepeda, contra resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, de 22 de septiembre de 1961, que impuso al recurrente la sanción de doce meses de suspensión en su cargo de Corredor de Comercio colegiado de La Coruña, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de febrero del corriente año, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Cepeda, contra la resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó a su vez recurso de alzada contra acuerdo de la Junta Central de Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de diecisiete de febrero del mismo año, que impuso una sanción al recurrente de doce meses de suspensión en su cargo de Corredor de Comercio, absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustada a Derecho la resolución recurrida, sin especial imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Gómez Zorrilla, y estar avecindado en Valencia, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 28 de febrero de 1963, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 966/62 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.

2.º Imponerle la siguiente multa de 103.019 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndose que contra dicha Resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Se-

cretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 6 de marzo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.551.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor de don Fernando Ramos Argüelles, de Algeciras (Cádiz).

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Fernando Ramos Argüelles, vecino de Algeciras (Cádiz), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 14 de febrero de 1963, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 25 de febrero de 1963.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se suprimen varios Dispensarios Antitracomatosis locales.

Por así exigirlo las conveniencias del Servicio, y a propuesta del Inspector General, Jefe de los Servicios de Higiene Ocular, Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que con efectividad de 1 de enero del año en curso queden suprimidos los siguientes Dispensarios Antitracomatosis locales: Almería-Levante, La Línea de la Concepción (Cádiz), Calig (Castellón), Villavieja de Nules (Castellón), Almuñécar (Granada), La Malmola (Granada), Andújar (Jaén), Las Palmas, Puerto Lumberras (Murcia), Osuna (Sevilla), Sagunto (Valencia), debiendo cesar, en su consecuencia, los Médicos Directores de los mencionados Dispensarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—El Director general, José García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de Personal.

RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos sobre adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a la Delegación de este Organismo en Jerez de la Frontera.

En relación con el concurso anunciado para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a la Delegación de este Organismo en Jerez de la Frontera, se hace público que ha sido adjudicado a «Almedí Empresa Constructora, Sociedad Anónima», de Sevilla, por un importe de seis millones novecientos veintiocho mil novecientos veintitrés pesetas sesenta y un céntimos (6.928.923,61), a realizar en el plazo de catorce meses.

Madrid, 6 de marzo de 1963.—El Jefe de la Organización, 1.216.